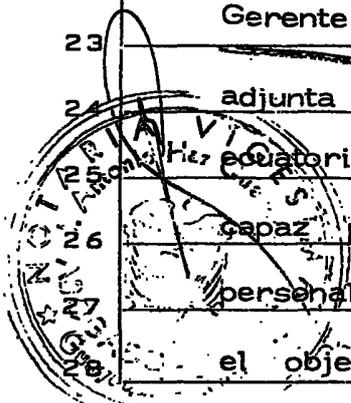


ESCRITURA # 1.079/ES.-

FUSION POR ABSORCION

1	
2	Y AUMENTO DE CAPITAL
3	Y REFORMA DE ESTATU
4	TOS DE LA COMPAÑIA
5	PRODUCTOS ELABORADOS
6	BOLIVAR SOCIEDAD ANONI-
7	MA (P. E. B. S. A.)
8	CUANTIA S/. 10'000.000,00
9	En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
10	del Guayas, República del Ecuador, hoy día primero de
11	Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí,
12	JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular
13	Vigésimo de este Cantón, comparecen PRODUCTOS ELABO-
14	RADOS BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA (P.E.B.S.A.)
15	Legalmente representada por el señor Ingeniero Químico
16	VICTOR HUGO NUÑEZ RUBIO, de estado civil casado,
17	en su calidad de Gerente de la mencionada Compañía
18	según nombramiento que se adjunta como documento habili-
19	itante de INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL SO-
20	CIEDAD ANONIMA (I.N.D.A.G.R.O.), Legalmente represen-
21	tada por el señor Ingeniero Químico VICTOR HUGO NU-
22	ÑEZ RUBIO, de estado civil casado, en su calidad de
23	Gerente de dicha Compañía, según nombramiento que se
24	adjunta como documento habilitante. El Compareciente es
25	ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,
26	capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo
	personalmente en este acto. Doy Fé. Bien instruido en
	el objeto resultado de esta escritura pública de FU-

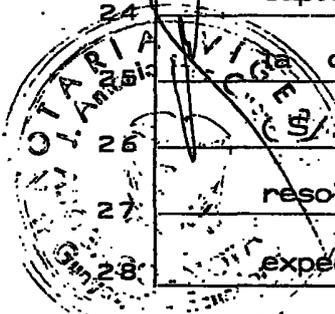


SION POR ABSORCION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-

1 MA DE ESTATUTOS, a la que procede con amplia y
2 entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
3 minuta que dice así:- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase
4 incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su
5 cargo, una por la cual conste la fusión por absorción
6 y aumento de capital y reforma de estatutos, al tenor
7 de la cláusula que se determinan en la forma que si-
8 gue:- OTORGANTES:- Comparece a la suscripción y otor-
9 gamiento de ésta escritura el señor Ingeniero Químico
10 Víctor Hugo Nuñez Rubio, el mismo que declara ser
11 ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta
12 ciudad de Guayaquil, de profesión Ingeniero Químico, ma-
13 yor de edad, legalmente capaz y que para este acto
14 comparece en calidad de Gerente de PRODUCTOS ELABO-
15 RADOS BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA. (P. E. B. S. A.)
16 y de INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL SO-
17 CIEDAD ANONIMA. (I. N. D. A. G. R. O.), tal como lo
18 acredita con los nombramientos debidamente inscritos y
19 con lo cual legitima su personería y, como parte inte-
20 grante de esta escritura, acompaña las copias certifica-
21 das de las Actas de Junta General Extraordinaria de
22 Accionistas, que tratan sobre la fusión por absorción
23 de las compañías referidas, mediante la cual Productos
24 ELABORADOS BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA (P. E. B.
25 S. A.), absorbe a INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL
26 LITORAL SOCIEDAD ANONIMA. (I. N. D. A. G. R. O.).
27 aumento de capital y reforma de estatutos de la prime-
28

na; ANTE CEDER ES: - PRIMERO: - El Ingeniero Víctor

1 Hugo Nuñez Rubio, manifiesta que PRODUCTOS ELABORA
 2 DOS BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA. (P. E. B. S. A.),
 3 es una sociedad industrial, la misma que se constituyó
 4 en forma simultánea mediante escritura pública celebrada
 5 en esta ciudad de Guayaquil, y autorizada por el Notario,
 6 señor Doctor Jorge Maldonado Rennella, el día martes
 7 ocho de Diciembre de mil novecientos setenta, aprobada
 8 mediante resolución número un mil doscientos cincuenta y
 9 seis, expedida por el Intendente de Compañías de Guaya-
 10 quil, el veintinueve de Diciembre del mismo año e ins-
 11 crita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
 12 treinta de Diciembre del mismo año, la misma que cuen-
 13 ta con número de Registro Unico de Contribuyente cero
 14 nueve nueve cero cero cinco mil ciento noventa y nueve
 15 dos cero cero uno y con un capital suscrito y pagado
 16 de un millón de sucres.- Mediante escritura pública ce-
 17 lebrada en esta ciudad de Guayaquil, y autorizada por
 18 el Notario señor Doctor Jorge Maldonado Rennella, el
 19 día miércoles diecinueve de Julio de mil novecientos
 20 setenta y dos, se reformaron los estatutos sociales y
 21 se aumentó el capital de la compañía, hasta la suma
 22 de un millón quinientos mil sucres (S/.1'500.000,00),
 23 capital que unido al original existente, se aumentó en
 24 cantidad de dos millones quinientos mil sucres,
 25 (S/. 2'500.000,00-), Esta escritura fue aprobada mediante
 26 resolución número un mil novecientos setenta y ocho,
 27 expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil,
 28



el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta

y dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón

Guayaquil, el treinta de Noviembre de mil novecientos se-

tenta y dos.- Por último, mediante escritura pública

celebrada en esta ciudad de Guayaquil, y autorizada por

el Notario, señor Doctor Jorge Maldonado Rennella, el

día martes veinte de Noviembre de mil novecientos se-

tenta y tres, se procedió a la elevación del capital

social en la suma de un millón quinientos mil sucres

(S/. 1'500.000,00), el mismo que unido al capital ante-

riormente existente, cuenta con un capital de cuatro

millones de Sucres (S/. 4'000.000,00), Esta escritura

fue aprobada mediante resolución número tres mil tres-

cientos dos, expedido por el Intendente de Compañías de

Guayaquil, el ocho de Enero de mil novecientos setenta

y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Can-

tón Guayaquil, el cuatro de Febrero de mil novecientos

setenta y cuatro y. SEGUNDO:- El señor Ingeniero

Victor Hugo Nuñez Rubio, manifiesta por otra parte,

que, INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL SOCIE-

DAD ANONIMA (I. N. D. A. G. R. O.), se constituyó en

forma simultánea, mediante escritura pública celebrada

en esta ciudad de Guayaquil y autorizada por el Notario,

Abogado Eustorgio Virgilio Tandazo Maridueña, el veinti-

cuatro de Enero de mil novecientos setenta y siete,

aprobada mediante resolución número seis mil quinientos

setenta y cuatro, expedida por el Intendente de Compañías

de Guayaquil, el diecisiete de Marzo de mil novecientos

setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del
1 Cantón Guayaquil, el veinticuatro de Marzo de mil nove-
2
3 cientos setenta y siete, y, debido a que al momento
4 de constituirse, se hizo un aporte de un bien inmueble
5 sito en el centro poblacional de Pascuales, parroquia del
6 mismo nombre, se inscribió la transferencia de dominio
7 del inmueble aportado, para perfeccionarse con la tradi-
8 ción de fojas veinticinco mil ciento ochenta y nueve a
9 veinticinco mil doscientos dieciocho, con el número dos
10 mil quinientos noventa y seis del Registro Cantonal de
11 la propiedad de Guayaquil, y, anotado bajo el número
12 cinco mil ciento setenta y seis del repertorio, el diez
13 de Mayo de mil novecientos setenta y siete, tomado del
14 aporte a fojas cincuenta mil doscientos treinta y nueve,
15 en la misma fecha de la inscripción ya indicada.- Es-
16 ta "sociedad industrial" con modalidad de compañía anóni-
17 ma, cuenta con número de Registro Unico de Contribu-
18 yentes cero nueve nueve cero treinta y un mil quinien-
19 tos cuatro tres cero cero uno.- C.L.A.U.S.U.L.A. - P.R.I-
20 M.E.R.A.- El señor Ingeniero Víctor Hugo Nuñez Rubio,
21 por los derechos que representa en su calidad de Geren-
22 te de PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR SOCIEDAD
23 ANONIMA (P.E.B.S.A.), y de INDUSTRIAS AGROPE-
CUARIAS DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA (I.N.D.A.
G.R.O.), manifiesta que eleva a escritura pública, el
balance de operaciones consolidados de sus representadas,
contado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos
ochenta y tres, balance que adjunta a la presente para



que sea incorporado en la matriz como parte integrante

1 de su declaración y de esta escritura; CLAUSULA

2 SEGUNDA:- El señor Ingeniero Víctor Hugo Núñez

3 Rubio, por los derechos que representa declara que,

4 dando cumplimiento a lo acordado y resuelto por las

5 Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de las

6 compañías PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR SOCIEDAD

7 ANONIMA. (P. E. B. S. A.) e INDUSTRIAS AGROPECUA-

8 RIAS DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA. (I. N. D. A.

9 G. R. O), procede a fusionar mediante esta escritura

10 a sus representadas, aclarando que, PRODUCTOS ELABO-

11 RADOS BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA. (P. E. B. S. A.)

12 absorbe a INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL

13 SOCIEDAD ANONIMA. (I. N. D. A. G. R. O.), y que debi-

14 do a esta absorción, recibe y adquiere el patrimonio de

15 la Compañía absorbida, comprometiéndose la compañía

16 absorbente a pagar el pasivo de la compañía absorbida

17 y, considerando que la compañía absorbente subsiste, pro-

18 cede a entregar a cambio de las acciones de la absor-

19 vida que desaparecen a sus accionistas, acciones por un

20 valor proporcional a sus respectivas participaciones en

21 aquella así mismo, entregará nuevas acciones a los de

22 la compañía absorbente, a consecuencia de la elevación

23 del capital de ésta.- La Compañía absorbida, aceptando

24 la fusión por absorción, por este acto transfiere a favor

25 de la Compañía absorbente, todo su patrimonio, y, como

26 parte del mismo; el inmueble compuesto de solar y

27 edificio sito en la parroquia urbana de Pascuales, perte-

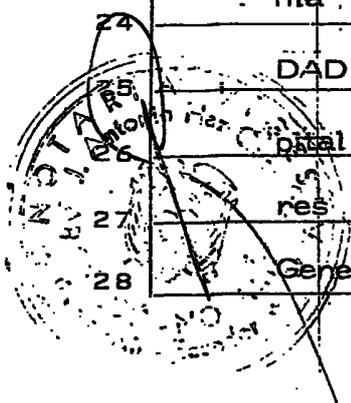
4

raciente al Cantón Guayaquil, autorizando a la compañía

1 absorvente, para que, luego de aprobada la fusión por
2 absorción, inscriba la transferencia del bien inmueble
3 en el Registro de la PROPIEDAD del Cantón pues, di-
4 cho bien inmueble fue adquirido por la compañía absor-
5 vida, por aportación mediante escritura pública de cons-
6 titución simultánea, celebrada en esta ciudad de Guaya-
7 quil y autorizada por el Notario, Abogado Eustorgio Vir-
8 gilio Tandazo Maridueña, el veinticuatro de Enero de
9 mil novecientos setenta y siete; inscrita dicho aporte de
10 fojas veinticinco mil doscientos dieciocho, con el número
11 dos mil quinientos noventa y seis del Registro de la
12 Propiedad y anotada bajo el número cinco mil ciento
13 setenta y seis del repertorio, el diez de Mayo de mil
14 novecientos setenta y siete; y, el mismo día y año,
15 anotada al margen de la inscripción correspondiente en
16 la foja cincuenta mil doscientos treinta y nueve del
17 Registro de la Propiedad de mil novecientos setenta;

18 CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACION:- El señor

19 ~~Ing. Víctor Hugo Núñez Rubio~~
20 Ingeniero Víctor Hugo Núñez Rubio, por los derechos
21 que representa en su calidad de Gerente de PRODUCTOS
22 ELABORADOS BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA. (P. E. B.
23 S. A.), debido a la fusión por absorción con la compa-
24 ñía INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DE L. LITORAL SOCIE-
25 DAD ANONIMA. (I. N. D. A. G. R. O.) y aumento de ca-
26 pital, operada en conformidad con las cláusulas anterio-
27 res y por estar debidamente autorizado por las Junta-
28 Generales Extraordinarias de Accionistas, tiene a bien



declarar elevado el capital de la compañía absorbente, en

la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00),

mediante la emisión de un mil acciones ordinarias nomi-

nativas de un valor nominal de diez mil sucres cada

una, de la siguiente manera: ciento ochenta y seis ac-

ciones ordinarias nominativas de un valor nominal de

diez mil sucres cada una, a consecuencia de la fusión por

absorción con la compañía INDUSTRIAS AGROPUCIARIAS

DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA. (I. N. D. A. G. R. O.),

y ochocientos catorce acciones ordinarias nominativas de

un valor nominal de un valor nominal de diez mil su-

cres cada una, por el aumento de capital de la compañía,

suscribiendo acciones por este aumento, los accionistas SO-

CIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL BOLIVAR SOCIEDAD ANO-

NIMA (S. A. I. B.), debidamente representada por su Ge-

rente señor Ernesto Falconi Geli, seiscientos veinticuatro

acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de

diez mil sucres cada una y; el Doctor Eduardo Semina-

rio Ponce de León, ciento noventa acciones ordinarias

nominativas de un valor nominal de diez mil sucres

cada una, y; pagándolas con la provisión para aumento

de capital y por compensación de créditos, tal como

consta del Acta de Junta General respectiva. En conse-

cuencia, unido este aumento de capital con que la compa-

ñía absorbente cuenta actualmente, que es CUATRO MI-

LLONES DE SUCRES (S/. 4'000.000,00), ésta contará

en adelante, con un capital suscrito y pagado de CATOR-

CE MILLONES DE SUCRES (S/. 14'000.000,00), dividido

en un mil cuatrocientos acciones ordinarias nominativas de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

un valor nominal de diez mil sucres cada una.- Declara
sin valor los títulos de acciones de la Compañía absor-
vida; así como declara que, a los señores accionistas
de la Compañía absorbida, se les entregará títulos de
acciones por un valor proporcional a sus respectivas parti-
cipaciones en aquella, y de la misma manera, entregará
título de acciones a los accionistas que suscriben el aumento
de capital. También solicita que se considere como parte
integrante de su declaración, para que se transcriba en
la matriz de esta escritura, el contenido íntegro de la copia
del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas
de su representada, llevada a efecto el día nueve de Fe-
brero de mil novecientos ochenta y tres, tanto de lo re-
lacionado con las operaciones que, debido a la fusión
por absorción y aumento de capital se ha realizado, como
de la reforma de estatutos contenidas en la misma Acta.-
CLÁUSULA CUARTA. Que se considere como par-
te integrante de esta escritura, la resolución número cua-
trocientos cuarenta y seis de los Ministerios de Industrias,
Comercio e Integración y de Finanzas, de veintitres de
Julio de mil novecientos ochenta, mediante la cual en
atención a lo dispuesto en el Artículo sesenta y uno de
la Ley de Fomento Industrial, se concede la autorización
para la fusión que se perfecciona mediante esta escritura.-
Como la Compañía absorbente mediante Acuerdo Ministe-
rial número un mil quinientos sesenta, expedido el vein-
tinove de Diciembre de mil novecientos setenta y uno,



obtuvo la inscripción en la Categoría "E SPECIAL" al con-

tinuar gozando de dicha categoría por la fusión autoriza-

da; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treint-

esta de la Ley de Fomento Industrial, ésta escritura se

hallará exonerado del pago de todos los derechos e im-

puestos fiscales, provinciales, municipales, inclusive los

de alcabala, adicionales y de timbres; a la transferencia

de dominio del predio que como activo fijo y como par-

te integrante del patrimonio ha efectuado debido a la

fusión, la Compañía absorbida; es decir; INDUSTRIAS

AGROPECUARIAS DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA.

(S.N.D. A.G.R.O.), a favor de la Compañía absorven-

te PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR SOCIEDAD ANONI-

MA, (P.E.B.S.A.); Por último, se deja sin efecto

la escritura pública de fusión por absorción celebrada

el dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta-

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de

estilo, para la completa validez y perfeccionamiento de

esta escritura, (firmado ilegible) ABOGADO FREDDY

GONZALO TAPIA. Registro número mil novecientos seten-

ta y siete. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELE-

VADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan Agregados Los

Nombramientos, Acta de Junta General Extraordinaria

de Accionistas de la Compañía Industrias Agropecuaria

del Litoral Sociedad Anónima (INDAGRO); Acta de

Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía

Productos Elaborados Bolivar Sociedad Anónima (PEB-

SA); Certificados de no adeudar al Fisco; y demás documentos

056542

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario (DR)

07

MINISTERIO DE FINANZAS

de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.)			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
R.U.C. : 0990051992001			
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Motivo de la solicitud			
PARA TRAMITE DE FUSION POR ABSORCION CON OTRA COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Guayaquil 31 d Agosto de 1985	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

PLAZO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

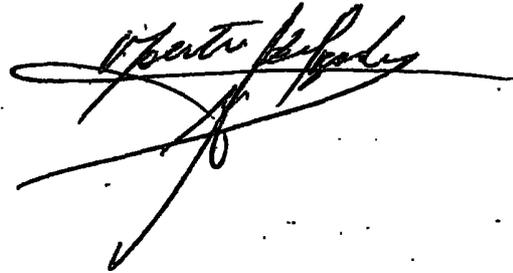
NOTA: Comparezca con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

NOTA: No insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE CARTERA SE ESTABLECE QUE: PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S. A CON RUC NO 0990051992001 . TIENE PENDIENTE DE PAGO LOS SIGUIENTES TITULOS DE CREDITO:

42-35483/81	RENTA /77	\$88.391,-
42-35484/81	RENTA /77	68.689,-
42-35485/81	RENTA /77	106.534,-

QUE EL MENCIONADO CONTRIBUYENTE TIENE PRESENTADO RECLAMO ADMINISTRATIVO ANTE EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RENTAS, POR LO EXPUESTO SE LE CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO.- VALIDO POR QUINCE DIAS.- EN GUAYAQUIL. A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTO OCHENTA Y TRES.



056541

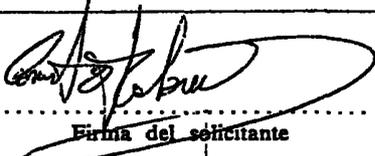
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones del Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno		Materno		Nombres	
INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (INDAGRE)					
Cédulas: Identidad		Tributaria		Libreta Militar	
R U C : 0990315043801				Nacionalidad	
Domicilio: Ciudad			Calle y Nº		
Motivo de la solicitud					
PARA TRAMITE DE FUSION POR ABSORCION CON OTRA COMPAÑIA.					
 Firma del solicitante				31 AGO. 1983 Guayaquil a 31 de Agosto de 1983 Fecha de presentación	

Revisado por

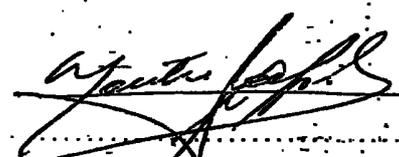


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA




 Jefe de Recaudaciones

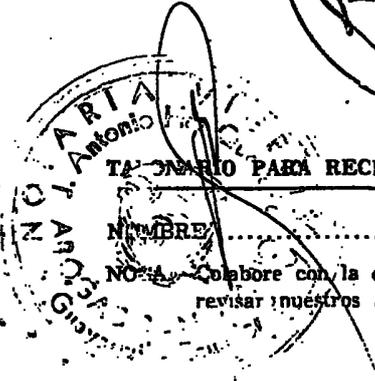
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TIEMPO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CERTIFICADO DE SOLAR PROPIO No 01288

ROL 67/116/2

CERTIFICO: Que la propiedad de *S.A. S. A. S. A.* situada en la parroquia Rural *Sacacab* de este cantón, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: *4.786.100=* AVALUO CATASTRAL: *2.871.700=*

Guayaquil, *Septiembre 1* de 198*3*

ARCHIVO	
<i>[Signature]</i>	
Comprobado	Vto. Bno.



[Signature]
JEFE DE RENTAS

FEBSA

08

Guayaquil, Abril 7 de 1982

Señor Ing. Quim.
VICTOR HUGO NUÑEZ RUBIO
Ciudad.-

Muy señor nuestro:

Cúmplesnos llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de nuestra compañía, PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.) en sesión llevada a efecto el veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, tuvo a bien designarlo a usted como Gerente y representante legal de nuestra compañía, por el período de dos años con las atribuciones señaladas en los Estatutos Sociales de nuestra compañía que se constituyó, en forma simultánea, (mediante escritura pública, celebrada en la ciudad de Santiago de Guayaquil y autorizada por el Notario, doctor Jorge Maldonado Ronnella, el día Martes 8 de Diciembre de 1970, aprobada mediante Resolución Nº 1256, expedida por el Intendente de Compañías del Guayas e inscrita, en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 30 de Diciembre de 1970.)

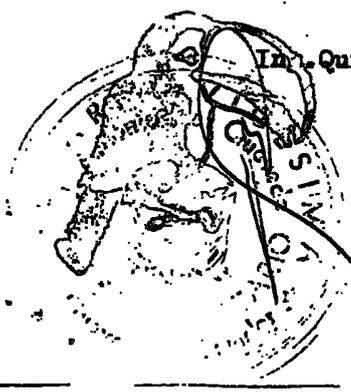
Felicitándolo por ese merecido nombramiento y seguros de contar con su aceptación, aprovechamos para repetirnos,

Muy atentamente,

Eduardo Seminario P. de L.
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO
Guayaquil, Abril 7 de 1982

Ing. Quim. Victor Hugo Nuñez Rubio.



PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S. A.

Oficina Roca Nº 207
Telfs. 304 611 - 304 776
Telfs: OSSAC 1298 Ed.

Apartado Nº 4119
Calle OSSAC
GUAYAQUIL ECUADOR

Fábrica: Pascoles
Teléfono 350566

Queda inscrito este Nombramiento de fojas 18.325 a 18.326, número 3.928 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 10.203 del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/ Noventa y siete y 10/100 Duros.

Señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Abogado Freddy Tapia Q., ante Ud. respetuosamente le solicito:
Se sirva conferirme certificación, en el sentido de establecer es el actual Gerente de la compañía INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (INDAGRO).

Atentamente,

Freddy Tapia Q.
Abogado Freddy Tapia Q.
R.G. 1977 - GUAYAQUIL

El Registrador Mercantil del Cantón, certifica: Que con fecha seis de mil novecientos ochenta i uno, se inscribió el nombramiento de Gerente de la compañía "INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (INDAGRO)" por el señor VICTOR HUGO NUÑEZ RUBIO, el mismo que se encuentra vigente hasta el día diez i ocho de noviembre de mil novecientos ochenta i tres.-



Hector Miguel Alvarado
AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por
S/ 2.000.000



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DJ-83-306

Guayaquil, JUN 28 1983

Señor Ingeniero
Víctor Hugo Núñez Rubio
Gerente de
PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.)
Ciudad.

De mis consideraciones:

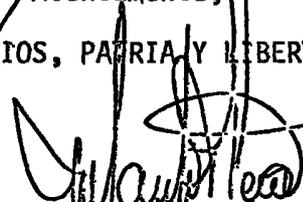
Dando atención a su comunicación y solicitud recibida en esta Institución el 8 de marzo de 1983, referente a la consolidación de las contabilidades de su representada con la de la compañía INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A., tengo a bien manifestarle que esta Institución, por razones de orden práctico, acepta en este caso las contabilidades consolidadas para no obstaculizar el nuevo trámite de fusión por absorción que se ha iniciado y en el que se deberá incorporar a la respectiva escritura pública, el balance consolidado - cortado con un día de anterioridad a la fecha de dicha escritura pública.



LCP/GdeM
RFP

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
LANCO

Guayaquil, Junio 25 de 1981

Señor Ing.
Victor Hugo Núñez Rubio
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo por la presente en comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (IEDAGRO)", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad, por plazo de un año, GERENTE, con las atribuciones que constan en los Estatutos de la Compañía en su Art. trigésimo séptimo.

En virtud de este nombramiento Ud. reemplaza al doctor Miguel Angel Andrade.

Los Estatutos de la Compañía constan de la escritura que autorizó el Notario de Guayaquil Ab. Eustorgio Tandazo Mari - duña el día 24 de enero de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 24 de marzo de 1977.

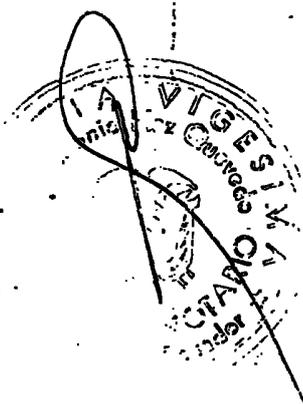
Sírvase aceptar el antedicho nombramiento.

Atentamente,

Ing. Sergio Seminario
Secretario ad-hoc de la Junta General

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE QUE CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.-
Guayaquil, Junio 25 de 1981

Ing. Victor Hugo Núñez Rubio



CERTIFICO: Que hoy fue inscrito este Nombramiento de fojas 18.653 a 18.654, número 4.177 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 15.058 del Repertorio.- Guayaquil, Julio seis de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que se tomó nota de este Nombramiento a fojas 12.443 del Registro Mercantil de 1.977, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Julio seis de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.)

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, hoy miércoles treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, en el domicilio de la compañía, ubicado en las calles Roca Nº 207 y Panamá primer piso, siendo las dieciséis horas, se reúnen los accionistas y representantes de accionistas de la compañía industrial denominada PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), señores: Ing. Sergio Seminario Vologdine, a nombre y como Gerente de SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL BOLIVAR S.A.(S.A.I.B.), presentando un título de acción de propiedad de su representada, que ampara setecientos noventa y dos acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de cinco mil sucres cada una; es decir, representando tres millones novecientos sesenta mil sucres razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art.220 numeral 4to. y Art. 223 de la Ley de Compañías, le corresponde setecientos noventa y dos votos; Doctor EDUARDO SEMINARIO PONCE DE LEON, presentando dos títulos de acciones de su propiedad, que cada uno ampara una acción ordinaria nominativa de un valor nominal de cinco mil sucres cada una; es decir, representando diez mil sucres, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 220, numeral 4to. y Art. 223 de la Ley de Compañías, le corresponde dos votos; Ing. Com. ENRIQUE SEMINARIO RUBIRA presentando un título de acción de su propiedad, que ampara dos acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de cinco mil sucres cada una; es decir, representando diez mil sucres, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 220, numeral 4to. y Art. 223 de la Ley de Compañías, le corresponde dos votos; Ing.Agr. SERGIO E. SEMINARIO VOLOGDINE, presentando un título de acción de su propiedad, que ampara dos acciones ordinarias de un valor nominal de cinco mil sucres cada una; es decir, representando diez mil sucres, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 220, numeral 4to. y Art. 223 de la Ley de Compañías, le corresponde dos votos; e Ing.Quím. VICTOR - HUGO NUÑEZ RUBIO, presentando un título de acción de su propiedad, que ampara dos acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de cinco mil sucres cada una; es decir, representando diez mil sucres, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 220 numeral 4to. y Art. 223 de la Ley de Compañías, le corresponde dos votos.- Actúa en calidad de Presidente, el Doctor Eduardo Seminario Ponce de León y como Secretario, el Gerente de la compañía, Ing.Quím. Victor Hugo Nuñez Rubio.- Una vez constatada por Secretaría, de que se hallan presentes y debidamente representados cinco accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 281 de la Ley de Compañías que, en conjunto representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es, de cuatro millones de sucres, el Doctor Eduardo Seminario Ponce de León, pregunta a todos y cada uno de los señores accionistas y representantes de accionistas, si aceptan por unanimidad celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas, para tratar sobre la fusión de la compañía con INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A.(I.N.D.A.G.R.O.), manifestando to dos individual y colectivamente que aceptan por unanimidad celebrar dicha Junta.- A continuación toma la palabra el Doctor Eduardo Seminario Ponce de León y dice: Que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), de fecha trece de Junio de mil novecientos ochenta, (los accionistas y representantes de accionistas de la misma, resolvieron aprobar la fusión por absorción con la compañía INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.), la misma que sería absorbida por PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, la misma que establece el procedimiento para éste caso.- Posteriormente mediante escritura pública, autorizada por el Notario Séptimo de éste Cantón,

Doctor Jorge Maldonado Rennella, el dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta, se incorporó en el respectivo registro, la fusión por absorción de PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.) a INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.).- El Doctor Miguel Angel Andrade, en su calidad de Gerente de INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.), presentó cuatro copias de la mencionada escritura en la Superintendencia de Compañías, para su legal aprobación.- El Departamento de Inspección y Análisis de la Superintendencia de Compañías, presentó el informe correspondiente Nº 80-315-DDI, el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta.- El Departamento legal de la mencionada Institución, mediante informe Nº 522 de fecha dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, opinó negativamente la aprobación de la referida escritura, por lo cual, el Doctor Emilio Romero Parducci, en su calidad de Intendente de Compañías, negó la fusión por absorción de la compañías PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.) a INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.), el ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Por lo expuesto, en vista de lo ocurrido, insinúa a ustedes señores accionistas y representantes de accionistas, en la necesidad de proceder a ratificar el Acta de Junta General Extraordinaria de fecha trece de Junio de mil novecientos ochenta, esto es, la fusión por absorción con la compañía INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.) la misma que sería absorbida por PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.).- En consecuencia de estar de acuerdo los señores accionistas y representantes de accionistas en lo expuesto anteriormente, debemos proceder a elaborar el orden del día, sin perjuicio de que se aprueben por unanimidad de votos, el declararse individual o colectivamente convocados legalmente, para tratar sobre la fusión por absorción de la compañía con INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.).- Después de algunas deliberaciones, los señores accionistas y representantes de accionistas, resuelven por unanimidad de votos, el declararse legalmente convocados para tratar lo anteriormente expuesto, aprobándose también por unanimidad de votos, el orden, de acuerdo con la redacción siguiente: ORDEN DEL DIA A TRATARSE EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.): PRIMERO.- Conocer el balance final de PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.); SEGUNDO.- Conocer las bases de la operación en el caso de ratificar las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, de fecha trece de Junio de mil novecientos ochenta, que resolvió la fusión por absorción con la compañía INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.), de la misma que tomará en activo y pasivo; TERCERO.- Resolver sobre el aumento de capital de la compañía tomando las resoluciones que correspondan; y, CUARTO.- Conocer el proyecto de reformas de estatutos de la compañía PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), en el caso de fusión por absorción con INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.).- Después de haber examinado los documentos correspondientes y que dicen relación con el balance y bases de operación en el caso de ratificar el Acta de Junta General Extraordinaria de la compañía de fecha trece de Junio de mil novecientos ochenta, que dice relación con la fusión por absorción de la compañía con INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.), el aumento de capital de la misma y el proyecto de reforma de los estatutos sociales de la compañía, los señores accionistas y representantes de accionistas de la compañía, resuelven por unanimidad de votos.- PRIMERO.- Aprobar el balance final de PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A). SEGUNDO.- Ratificar las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía de fecha trece de Junio de mil novecientos ochenta, la misma que resolvió aprobar la fusión por absorción con la compañía INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.), aceptando su activo y pasivo, comprometiéndose la compañía absorbente a pagar el pasivo constante en el balance que la compañía INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.), aprobó en Junta General Extraordinaria de Accionistas, convocada especialmente para acordar

dar la fusión; TERCERO.- Acordar el aumento de capital de la compañía, hasta por la suma de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SUCRES, mediante la emisión de como cientos catorce acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una, suscribiendo acciones por este aumento, los accionistas: SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL BOLIVAR S.A. (S.A.I.B.), debidamente representada por su Gerente señor Ing. Sergio Seminario Vologdino, seiscientos veinticuatro acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una; y, el Doctor Eduardo Seminario Ponce de León, ciento noventa acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una y pagandolas con la provisión para aumento de capital y por compensación de créditos, tal como consta del Acta de Junta General respectiva. La Junta General de accionistas, ratificará las entregas de dinero hechas por el accionista administrador Doctor Eduardo Seminario Ponce de León, y autoriza la suscripción de las acciones, con el consentimiento unánime del capital social de la respectiva compañía. En consecuencia, unido este aumento al capital con que la compañía absorbente cuenta actualmente, que es de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/ 4'000.000,00), y del resultado de la fusión por absorción que se operará con la compañía INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.), que es de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL SUCRES (S/ 1'860.000,-) ésta contará en adelante, con un capital suscrito y pagado de CATORCE MILLONES DE SUCRES (S/ 14'000.000,00), dividido en un mil cuatrocientos acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una.- Se declara sin valor los títulos de acciones de la compañía absorbida, así como declara que, a los señores accionistas de la compañía absorbida, se les entregará títulos de acciones por un valor proporcional a sus respectivas participaciones en aquella, correspondiéndoles de la siguiente manera: SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES PREDIALES (S.A.D.I.P. setenta acciones; Doctor Eduardo Seminario Ponce de León treinta y cuatro acciones; SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL BOLIVAR S.A. (S.A.I.B.), ochenta acciones; Ing.Com. Enrique Seminario Rubira una acción; y, María Teresa Seminario Rubira de Loor una acción; total ciento ochenta y seis acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una; de la misma manera, entregará títulos de acciones a los accionistas que suscriben el aumento de capital.- Los señores accionistas y representantes de accionistas, conjunta y separadamente manifiestan por unanimidad de votos, que debido a la fusión por absorción, no asumen responsabilidad a las obligaciones que se hubieren contraído hasta la aprobación del balance final que precede a la fusión así como no perderán ni sufrirán reducción de sus derechos en forma alguna.- CUARTO.- Se resuelve reformar los estatutos sociales de la compañía, conservando su denominación social, en la siguiente forma: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.).- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE DOMICILIO, OBJETO, CAPITAL Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), es una sociedad industrial con modalidad de compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, en la República del Ecuador, que se rige por la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto principal de la compañía, consiste en dedicarse a las actividades de industrialización, transformación y comercialización de productos agropecuarios; y, como medio para el cumplimiento de sus finalidades, podrá constituir nuevas empresas o formar parte de otras en calidad de accionistas, así como también realizar actos de comercio y operaciones mercantiles que permiten las actividades descritas.- ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía será de CATORCE MILLONES DE SUCRES (S/ 14'000.000,00) dividido en un mil cuatrocientas acciones ordinarias de un valor nominal de diez mil sucres cada una, pudiendo emitirse títulos que amparen varias acciones y cuya emisión resolverá la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- La acción es indivisible y confiere a su titular legítimo, la calidad de accionista y no responde sino por el valor de sus acciones.- ARTICULO QUINTO.- Los títulos de acciones se extenderán en un libro talonario, correlativamente numerada y se procederá de conformi-

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'M. Seminario'.



dad con la Ley en caso de entrega, canje o transferencia de los títulos acciones.-
ARTICULO SEXTO.- Si un título de acción y certificado se extraviare o destruyere, se procederá en la forma que determina la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derechos preferente en proporción a sus acciones, para suscribir el aumento a no ser que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior.- **ARTICULO OCTAVO.-** No existe limitación al derecho de negociar las acciones.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones con derecho al voto, lo tendrán en relación con su valor pagado.- Cada acción de un valor nominal de diez mil sucres que se hallare liberada, equivaldrá a un voto.- **ARTICULO DECIMO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de la inscripción de su escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo reducir o ampliar este plazo, de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas.
CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DERECHOS.- ARTICULO UNDECIMO.- Accionista es el titular legítimo de la acción y sus derechos fundamentales son los siguientes: a) La calidad de accionista; b) Participar en los beneficios sociales y en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; c) Intervenir en la Juntas Generales, personalmente o por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General para cada Junta, o poder legalmente conferido; d) A que se le confiera copia certificada de los balances, del estado de cuentas y Pérdidas y Ganancias, informes de los Administradores, Comisario y de las Actas de Juntas Generales; e) Integrar los Organos de Administración y de Fiscalización; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones, en caso de aumento de capital; g) Negociar libremente sus acciones; h) Impugnar las resoluciones de la Junta General y oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado; i) Pedir a los Administradores o Comisario de la compañía, que convoquen a Junta General Ordinaria, si dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, no se hubiere conocido el balance y distribución de utilidades; y, j) Denunciar por escrito ante el Comisario, los hechos que estime irregulares en la Administración.- **ARTICULO DUODECIMO.-** El accionista o accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, en cualquier tiempo podrán pedir que se convoque a Junta General, dirigiéndose por escrito a los Administradores, puntualizando los asuntos que debe contener la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Expedido un acuerdo o resolución de la Junta General, el accionista o accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, podrán impugnar dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha del acuerdo o resolución.- Habrá apelación, cuando los reclamantes no hayan concurrido a la Junta General o hayan dado su voto en contra, debiendo al deducir la demanda ante la Corte Superior, puntualizar el precepto infringido o perjuicio causado; pero, no podrán apelar de las resoluciones que establezcan responsabilidades de los Administradores o Comisario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Si falta definitivamente el Comisario y Administrador no convocarse a Junta General dentro de los quince días, contados desde el hecho de la falta para hacer la designación, cualquier accionista podrá solicitar al Superintendente de Compañías, convoque a Junta General para éste efecto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Si hubiere acuerdo de transformación cualquier accionista, no estando conforme, podrá separarse de la compañía, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones.- El balance relativo podrá ser impugnado en el plazo de treinta días, contados desde su fecha.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION:-**
ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía se gobierna por medio de la Junta General y se administra por el Presidente, el Gerente General y el Gerente.- **CAPITULO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, la segunda, en cualquier época.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General tiene todas las atribu-

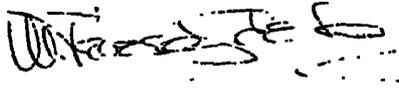
ciones para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes, en defensa de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General, sea ORDINARIA o EXTRAORDINARIA, será convocada por la prensa de acuerdo con la Ley, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- En este lapso, no se contará el día de la publicación de la convocatoria ni el día de la celebración de la Junta.- La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y más miembros de los organismos de Administración y de Fiscalización, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Habrá quorum para constituirse en Junta General, en primera convocatoria, si está representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- En segunda convocatoria, no podrá cambiarse o modificarse el objeto de la primera; pero, se expresará en ésta, que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes que suscribirán el acta, aceptan por unanimidad, la celebración de la Junta.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las sesiones de Junta Generales, estarán presididas por el Presidente de la compañía.- Actuará de Secretario el Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La mayoría de cualquier votación será la determinada por la Ley y estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán en la forma que determine la Ley o su Reglamento.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El acta de acuerdos y resoluciones de Juntas Generales, serán aprobados en la misma sesión o a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta; y, asentada en el Libro de Actas, se legalizará con la firma del Presidente y Secretario.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General, las que la Ley establece; y, especialmente las siguientes: a) Elegir por un período de tres años, al Presidente, al Gerente General y al Gerente y fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario por el plazo de un año y señalarle su remuneración; c) En caso de falta definitiva, por fallecimiento, renuncia o excusa de cualquier funcionario de la compañía, llenar las vacantes.- Cualquier designación que se hiciere habiendo comenzado a decurrir el período de duración fija, se entenderá hecho sólo por el tiempo que falta hasta la expiración que corresponde al del funcionario que dejó la vacante; d) Nombrar y remover a los miembros de los Organismos Administrativos o cualquier funcionario; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance, comprobantes, documentos e informes que presenten el Gerente General, el Gerente, el Comisario y cualquier otro funcionario, acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; f) Resolver sobre la distribución de utilidades, deduciendo los fondos de reserva legal y especial, que se hubiere acordado; g) Disponer el establecimiento de agencias o sucursales; h) Acordar las modificaciones al contrato social, interpretar y reformar los presentes estatutos; i) Resolver acerca de la fusión, transformación disolución y liquidación de la compañía; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la atribución de los mismos y considerar las cuentas de la liquidación; k) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; l) Autorizar la compraventa, hipoteca o anticresis de los bienes inmuebles, siempre y cuando haya acuerdo del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión; y ll) Las demás atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes estatutos.- CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones del Presidente las sigui-



entes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de accionistas de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones o certificados de las mismas; c) Oponerse a suspender cualquier acto o contrato que considere lesivo a los intereses de la compañía, dando cuenta inmediata a la Junta General de accionistas; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales; y, e) Supervigilar la marcha de los negocios sociales.- ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General, ejercerá la administración y representación legal de la compañía.- Además, son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar los negocios y bienes de la compañía y cuidar de sus intereses; b) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones o certificados de la compañía; c) Ejecutar los programas de acción que tengan relación con el objeto social de la compañía; d) Firmar las convocatorias a Junta General de Accionistas; e) Dar certificaciones de los Libros y documentos de la compañía; f) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía y presentar por escrito a la Junta General de Accionistas, el informe, el balance y el inventario anual del estado económico de la compañía; y, g) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y en estos estatutos. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente subrogará al PRESIDENTE o al Gerente General en caso de falta o ausencia de éstos, obrando en tales casos, con los mismos deberes y atribuciones.- CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de accionistas designará un Comisario, socio o no, por el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinitivamente.- Tendrá las siguientes atribuciones: a) Derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía; b) Fiscalizar en todas sus partes, la administración de la compañía; c) Examinar, cuando menos cada tres meses, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; d) Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias; formular las observaciones y sugerencias que considere pertinentes; y, e) Las demás que determine la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Es prohibido al Comisario, negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.- De tener interés opuesto al de la compañía, se abstendrá de toda intervención, bajo pena de responder por daños y perjuicios.- CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La compañía se disolverá y entrará en liquidación, en los siguientes casos: a) Por la expiración del plazo para el cual fue constituida, si no se prorroga; b) Por resolución de la Junta General, observando en este caso, lo dispuesto en la Ley y estos estatutos; y, c) Por las demás causas previstas en la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Si la Ley no hubiere establecido la manera de resolver cualquier asunto no contemplado en estos estatutos, la Junta General adoptará cualquier procedimiento; y, en caso de liquidación, nombrará liquidados, de terminando sus facultades.- QUINTO.- Por unanimidad de votos, se resuelve autorizar al señor Gerente para que, de acuerdo con estas resoluciones, lo preceptuado en la Ley y las disposiciones procesales o administrativas, suscriba la escritura pública de fusión por absorción con INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.) reciba el activo y pasivo de la compañía absorbida, los títulos de acciones que amparan acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 379 de la Ley de Compañías, eleve el capital social y otorgue los títulos de acciones de un valor nominal de diez mil sucres cada una y equivalentes al valor proporcional que le corresponde a los señores accionistas que no pierden ni reducen sus derechos, la reforma de estatutos de la compañía y en general, todas las demás formalidades necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en ésta acta.- Además, se resuelve dejar sin efecto la escritura pública de fusión por absorción, celebrar el dieciséis de Setiembre de mil novecientos ochenta.- Por no haber otro asunto de que tratar, el señor Presidente concede un receso hasta que el señor Secretario redacte el Acta.- Siendo las veinte horas, el señor Doctor Eduardo Seminario Ponce de León, reinstala la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de PRODUCTOS ELABORADOS BOLIV R S.A. (P.E.B.S.A.), y ordena que

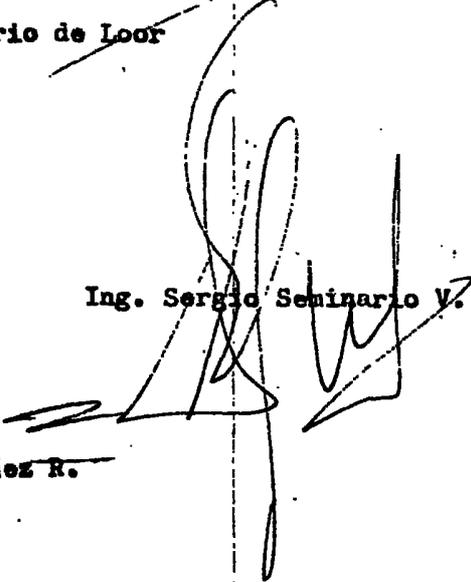
el señor Secretario proceda a dar lectura del Acta, dando cumplimiento con lo ordenado siendo aprobado por unanimidad de votos sin modificaciones. Siendo las veinte horas quince minutos, el señor Presidente levanta la sesión, firmado para constancia el Acta, todos los señores Accionistas de la compañía.


R. E. Seminario



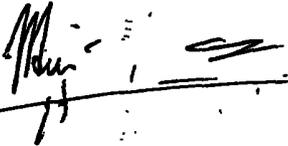
M. Teresa Seminario de Loor

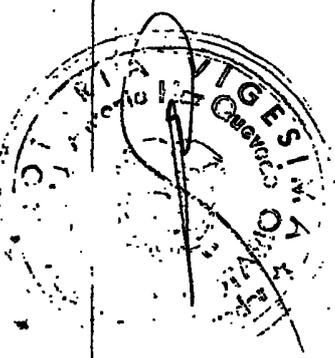

Ing. Enrique Seminario R.


Ing. Sergio Seminario V.


Ing. Victor H. Nuñez R.

CERTIFICO: Que es copia fiel del original que figura en los folios del 56 a 62 del Libro de Junta de Accionistas de la Compañía Productos Elaborados Bolívar S.A.(PEBSA).
Guayaquil, Octubre 21 de 1983





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A.(INDAGRO)

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, hoy día miércoles doce de Enero de mil novecientos ochenta y tres, en el domicilio de la compañía, ubicado en las calles Roca Nº 207 y Panamá, primer piso, siendo las dieciséis horas, se reúnen los accionistas y representantes de accionistas de la compañía INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.), señores: Ernesto Falconi Celi, a nombre y como Gerente de la compañía SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES PREDIALES S.A.(S.A.D.I.P.), presentando un título de acción de propiedad de su representada, el mismo que ampara setenta acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una; es decir, representando setecientos mil sucres, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 220, numeral 4to. de la Ley de Compañías y Art. noveno de los estatutos sociales, le corresponde setenta votos; Doctor EDUARDO SEMINARIO PONCE DE LEON, presentando un título de acción de su propiedad, el mismo que ampara treinta y dos acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una; y, dos títulos de acción de su propiedad, los mismos que cada uno ampara una acción ordinaria nominativa de un valor nominal de diez mil sucres cada una; es decir, representando treinta y cuatro acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una, equivalente a trescientos cuarenta mil sucres, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 220, numeral 4to. de la Ley de Compañías y Art. noveno de los estatutos sociales, le corresponde treinta y cuatro votos; Ing. Agr. Sergio E. Seminario Vologdine, por los derechos que representa en su calidad de Gerente de SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL BOLIVAR S.A. (S.A.I.B.), presentando dos títulos de acciones de propiedad de su representada, amparando el primero setenta y cinco acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una; y, el segundo, amparando cinco acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una, representando en total, ochenta acciones ordinarias nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una; es decir, representando ochocientos mil sucres, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 220, numeral 4to. de la Ley de Compañías y Art. noveno de los estatutos sociales, le corresponde ochenta votos; Ing.Com. ENRIQUE SEMINARIO RUBIRA, presentando un título de acción de su propiedad, el mismo que ampara una acción ordinaria nominativa de un valor nominal de diez mil sucres, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 220, numeral 4to. de la Ley de Compañías y Art. noveno de los estatutos sociales, le corresponde un voto; y, señora MARIA TERESA SEMINARIO RUBIRA DE LOOR, presentando un título de acción de su propiedad, el mismo que ampara una acción ordinaria nominativa de un valor nominal de diez mil sucres, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 220, numeral 4to. de la Ley de Compañías y Art. noveno de los estatutos sociales, le corresponde un voto.- Actúa en calidad de Presidente, el Doctor Eduardo Seminario Ponce de Leon y como Secretario el Gerente de la Compañía, Ing.Quím.Victor Hugo Nufiez Rubio.- Una vez constatada por Secretaría, de que se hallan presentes y debidamente representados cinco accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 281 de la Ley de Compañías, que en conjunto representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, este es, de un millón ochocientos sesenta mil sucres, el Doctor Eduardo Seminario Ponce de León pregunta a todos y cada uno de los señores accionistas y representantes de accionistas, si aceptan por unanimidad celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas, para tratar sobre la fusión de la compañía con PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A.(PEBSA), manifestando todos individual y colectivamente, que aceptan por unanimidad cele-

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Eduardo Seminario Ponce de León'.



brar dicha Junta.- A continuación, toma la palabra el Doctor Eduardo Seminario Ponce de León, y dice: Que en la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.), de fecha cuatro de Junio de mil novecientos ochenta, los accionistas y representantes de accionistas de la misma, resolvieron aprobar la fusión por absorción con la compañía PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), la misma que absorbería a INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A.(I.N.D.A.G.R.O.), cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, la misma que establece el procedimiento para este caso.- Posteriormente, mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo de éste Cantón, Doctor Jorge Maldonado Kennella, el dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta, se incorporó en el respectivo registro, la fusión por absorción de PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.) a INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A.(I.N.D.A.G.R.O.).- El Doctor Miguel Angel Andrade, que en esa época tenía la calidad de Gerente de INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.), presentó cuatro copias de la mencionada escritura, en la Superintendencia de Compañías, para su legal aprobación.- El Departamento de Inspección y Análisis de la Superintendencia de Compañías, presentó el informe correspondiente Nº 80-315-DDI, el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta.- El Departamento legal de la mencionada Institución, mediante informe Nº 522 de fecha dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, opinó negativamente la aprobación de la referida escritura, por lo cual, el Doctor Emilio Romero Parducci, en su calidad de Intendente de Compañías, negó la fusión por absorción de la compañía PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A.(P.E.B.S.A.) a INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A.(I.N.D.A.G.R.O.), el ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- Por lo expuesto, en vista de lo ocurrido, insinúa a ustedes señores accionistas y representantes de accionistas, en la necesidad de proceder a ratificar el Acta de Junta General Extraordinaria de fecha cuatro de Junio de mil novecientos ochenta, este es, la fusión por absorción con la compañía PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), la misma que absorberá a INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL SA.(I.N.D.A.G.R.O.).- En consecuencia, de estar de acuerdo los señores accionistas y representantes de accionistas en lo expuesto anteriormente, debemos proceder a elaborar el orden del día, sin perjuicio de que se apruebe por unanimidad de votos, el declararse individual o colectivamente convocados legalmente, para tratar sobre la fusión por absorción de la compañía, con PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A.(P.E.B.S.A.).- Después de algunas de liberaciones, los señores accionistas y representantes de accionistas, resuelven por unanimidad de votos, el declararse legalmente convocados para tratar lo anteriormente expuesto, aprobándose también por unanimidad de votos, el orden del día, de acuerdo con la redacción siguiente: ORDEN DEL DIA A TRATARSE EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A.(I.N.D.A.G.R.O.): PRIMERO.- Conocer el balance final de INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.); y, SEGUNDO.- Establecer las bases de la operación en el caso de ratificar las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria de la compañía de fecha cuatro de Junio de mil novecientos ochenta, que resolvió la fusión por absorción con la compañía PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), a la misma que pasará el activo y pasivo de la compañía absorbida, esto es, INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.).- Después de haber examinados los documentos correspondientes y que dicen relación con el balance y las bases de operación en el caso de ratificar el Acta de Junta General Extraordinaria de la compañía de fecha cuatro de Junio de mil novecientos ochenta, que resolvió la fusión por absorción de la compañía con PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), los señores accionistas y representantes de accionistas de la compañía, resuelven por unanimidad de votos: PRIMERO.- Aprobar el balance final de INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.); SEGUNDO.- Ratificar las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria de accionistas de la

compañía, de fecha cuatro de Junio de mil novecientos ochenta, la misma que resolvió aprobar la fusión por absorción con la compañía PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), sobre las siguientes bases que se aprueban: a) INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.), al intervenir en la fusión con PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), transferirá su activo y pasivo; b) Los accionistas, a cambio de las acciones que desaparezcan, tendrán derecho a que se les asigne acciones por un valor proporcional a sus respectivas participaciones. c) PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), al recibir el activo y pasivo de la compañía INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O.), en virtud de lo dispuesto en el Art. 384 de la Ley de Compañías, se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida; y, d) Los señores accionistas, no perderán ni sufrirán reducción de sus derechos.- Los señores accionistas, conjunta y separadamente manifiestan, que debido a la fusión por absorción, no asumen responsabilidad ilimitada, sino que se limitan a responder por las que hubieren contraído antes de la fusión; TERCERO.- Se resuelve disolver la compañía, por mandato de los Arts. 381 y 394 numeral 4to. de la Ley de Compañías; y, CUARTO.- Per unanimidad de votos, se resuelve autorizar al señor Gerente, para que, de acuerdo con estas resoluciones, lo preceptuado en la Ley y las disposiciones procesales e administrativas, suscriba la escritura pública de fusión por absorción, mediante la cual transfiera el patrimonio de INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O) a la compañía absorbente, es decir, a PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), entregue a nombre de los accionistas de INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O), los títulos de acciones que amparan acciones ordinarias nominativas, de un valor nominal de diez mil sucres cada una, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 379 de la Ley de Compañías; y, reciba de PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), los títulos de acciones, de un valor nominal de diez mil sucres cada una y equivalentes al valor proporcional que les corresponde a los accionistas, debido a la fusión por absorción, que no pierden ni reducen sus derechos como accionistas de la compañía absorbente y en general, realice todas las demás formalidades necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en ésta Acta.- Además se resuelve dejar sin efecto la Escritura Pública de fusión por absorción celebrada el dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta.- Per no haber otro asunto de que tratar, el señor Presidente concede un receso hasta que el señor Secretario redacte el Acta.- Siendo las diecinueve horas, el señor Doctor Eduardo Seminario Ponce de León, reinstala la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL S.A. (I.N.D.A.G.R.O), y ordena que el señor Secretario proceda a dar lectura del Acta, dando cumplimiento con lo ordenado, siendo aprobada por unanimidad de votos sin modificaciones.- Siendo las diecinueve horas veinte minutos, el señor Presidente levanta la sesión, firmando para constancia el Acta, todos los señores Accionistas de la compañía.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ernesto Falconi Celi

[Handwritten signature]
Dr. E. Seminario

[Handwritten signature]
M. Teresa Seminario de Loor

[Handwritten signature]
Eng. Servio Seminario

CERTIFICADO

Que es copia fiel del original que figura en los folios 20, 21 y 22 del Libro de Juntas de la Compañía Industrias Agropecuarias del Litoral S.A. (INDAGRO).

Guayaquil, Octubre 21 de 1983

2

18

" BALANCE GENERAL CONSOLIDADO "

DEL 1º ENERO AL 31 AGOSTO /83

A C T I V O

CORRIENTE

CAJA Y BANCOS	₡	27.348,33	
CUENTAS POR COBRAR	"	2.750.555,33	
IMPORTACIONES EN TRANSITO	"	189.163,45	
CUENTAS POR LIQUIDAR	"	244.297,16	
INVENTARIOS	"	947.580,77	
			₡ 4.158.945,04

FIJO

TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	"	6.847.972,67	
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	"	10.735.145,18	
VEHICULOS Y HERRAMIENTAS	"	336.948,47	
G.TOS. DE MONTAJE DE EQUIPOS	"	2.223.182,85	
	"	20.143.249,17	
(-) DEPRECIACION ACUMULADA	"	3.768.427,53	₡ 16.374.821,64

REVALORIZAC. DE TERRENOS Y C.	₡	1.711.451,58	
REVALORIZAC. DE MAQUINARIAS	"	3.461.269,57	
REVALORIZAC. DE VEHICULOS	"	96.220,77	
	"	5.268.941,92	
(-) DEPREC. ACUMULADA POR REV.	"	917.827,79	₡ 4.351.114,13

DIFERIDO

G.TOS. DE FINANCIACION	₡	2.052.436,80	
G.TOS. DE ORGANIZ. Y EST. IND.	"	1.223.322,06	
SEGUROS POR LIQUIDAR	"	53.642,69	
IMPUESTOS Y G.TOS. ANTICIPADOS	"	37.742,55	
	"	3.367.144,10	
(-) AMORTIZAC. ACUMULADA	"	629.944,23	₡ 2.737.199,87

OTROS ACTIVOS

DEPOSITOS EN GARANTIA	₡		50.000,00
-----------------------	---	--	-----------

TOTAL DEL ACTIVO ₡ 27.672.080,68

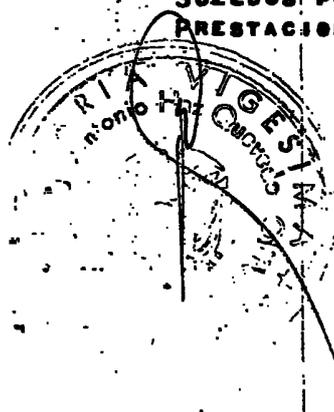
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS ₡ 2.400.000,00

P A S I V O

CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR	₡	2.038.745,71
SUELDOS POR PAGAR	"	182.160,84
PRESTACIONES SOCIALES	"	167.361,24

PASNN:



VIENEN:

S.A.I.B. CTA. CTE.	"	88.149,22	
S.A.DI.P CTA. CTE.	"(517.079,40)	
DR. EDO. SEMINARIO CTA. CTE.	"(4.768,00)	\$ 1.954.569,61

NO EXIGIBLE

DR. E. SEMINARIO CTA. DOLARES	\$	2.703.442,15	
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL		878.723,53	
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	"	124.999,84	
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE	"	10.000.000,00	
PROVISION PAUMENTO DE CAPITAL	\$	6.000.000,00	\$ 19.707.165,52

CAPITAL Y RESERVAS

CAPITAL SOCIAL	\$	4.000.000,00	
RESERVAS LEGALES	"	24.996,70	
UTILIDADES EJERCICIOS ANTERIOR	"	224.970,31	
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	"	1.760.378,54	\$ 6.010.345,55

TOTAL DEL PASIVO \$ 27.672.080,68

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS \$ 2.400.000,00

PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A.

GERENTE

CONTADORA

"ESTADO DE RESULTADOS"

AL 31 DE AGOSTO DE 1983

VENTAS DE BANANO EN DEBOS	\$ 2'645.870,70
VENTAS DE BANANO EN ESCAMAS	<u>" 8'071.055,81</u>

TOTAL DE VENTAS BRUTAS \$ 10'716.926,51

COSTO DE VENTAS

INVENT. INIC. PROD. TERM. \$	-----
COSTO DE FABRICACION "	6'500.999,25
(-) INVENT. FINAL PROD. TERM(142.947,18)	<u>" 6'358.052,07</u>

UTILIDAD BRUTA \$ 4'358.874,44

GASTOS DE OPERACION

GASTOS DE ADMINISTRACION \$	1'571.950,35
GASTOS DE VENTAS "	<u>382.884,03</u>

\$ 2'404.040,06

OTROS INGRESOS

C.A.T. " 352.650,00

" 2'636.690,06

MENOS:

15% UTILIDADES TRABAJADORES \$	395.503,51
20% IMPTO. RENTA Y ADICIONAL "	<u>480.808,01</u>

" 876.311,52

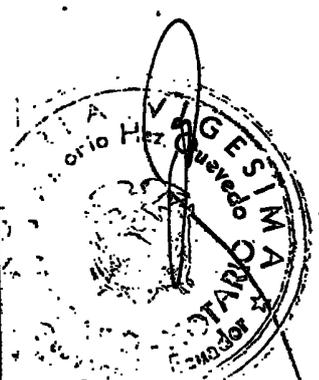
UTILIDAD LIQUIDA \$ 1'760.378,54

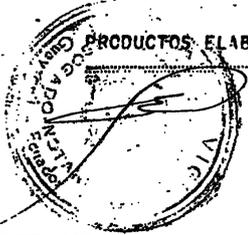
=====

PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S. A.

GERENTE

CONTADORA





PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A.

" ANEXO DE DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL AL 31 AGOSTO/83 "

ACCIONISTAS	%	CAPITAL	RESERVA L.	UTILIDAD A.	TOTAL
1742.374,74 SOC. AGR. IND. BOLIVAR	99. %	\$ 3.960.000,00	\$ 24.746,74	\$ 222.720,63	\$ 4.207.467,37
4.400,95 DR. EDUARDO SEMINARIO	0.25%	" 10.000,00	" 62,49	" 562,42	" 10.624,91
4.400,95 ING. SERGIO SEMINARIO V.	0.25%	" 10.000,00	" 62,49	" 562,42	" 10.624,91
4.400,95 ING. ENRIQUE SEMINARIO R.	0.25%	" 10.000,00	" 62,49	" 562,42	" 10.624,91
4.400,95 ING. VICTO H. NUÑEZ R.	0.25%	" 10.000,00	" 62,49	" 562,42	" 10.624,91
1.260.378,54					
	100. %	\$ 4.000.000,00	\$ 24.996,70	\$ 224.970,31	\$ 4.249.967,01

PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S. A.

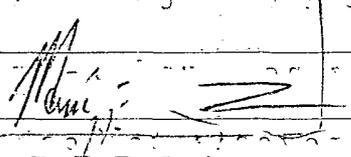
GERENTE

Contadora
CONTADORA

Leída, que fue esta escritura de principio a fin, por

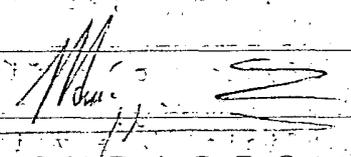
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mí, el Notario en alta voz a el compareciente este
la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmando con-
migo en unidad de acto. Doy Fé.- ENMENDADOS: Maldo-
nado, Fusión.



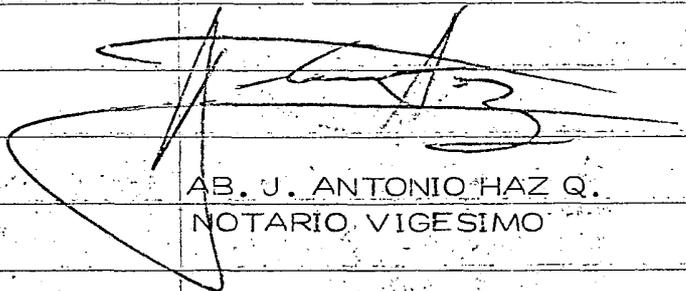
P.E.B.S.A.
GERENTE

~~C.I.C. 00000100200~~



I.N.D.A.G.R.O.
GERENTE

~~C.I.C. 00000100200~~



AB. J. ANTONIO HAZ Q.
NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
EN DIECISIETE FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYA-
QUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIE-
TOS OCHENTA Y TRES.-



Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

DOY

FE: Que en esta fecha y al margen de las escrituras correspondientes, tomé nota de la fusión de las Compañías PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA (P.E.B.S.A.) e INDUSTRIAS AGROPASTORILES DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA (I.N.D.A.G.R.O.), por absorción por la primera de la segunda ; el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía primeramente nombrada. - Guayaquil, - diciembre veintitrés de mil novecientos ochenta y tres.



[Handwritten Signature]
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR - NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. - Yo, Juan Antonio HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, doy fe: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la Matriz, de la Escritura Pública de Fusión, por la cual PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA (P.E.B.S.A.), absorbe a INDUSTRIAS AGROPASTORILES DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA (I.N.D.A.G.R.O.), con la consiguiente disolución anticipada de esta, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía absorbente, otorgada en esta Notaría el día de Septiembre de 1.983, y según Resolución No. IC-CA-84, 0784 - Sr. Luis Cabezas Carralero - Intendente de Compañías de Guayaquil, ha sido aprobada, Guayaquil, 18 de Mayo de 1.984.

[Handwritten Signature]
Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No IC-CA-84-0784, dictada el 14 de Mayo de 1.984, por el Sr. Intendente de Compañías, - fue inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR SOCIEDAD A-

NONIMA (P.E.B.S.A.)" Y ABSORCION Y FUSION CON "INDUSTRIAS AGROPECUARIAS DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA (I.N.D.A.G.R.O.)", de fojas 10.388 a 10.424, número 723 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 6.052 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 3.282 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970; 3.756 - del mismo Registro de 1.972; 870 de igual Registro de 1.974; y, 4.251 del propio Registro de 1.977, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

